15:30

115 (ciento quince)

Paraguay de la gente

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

DICTAMEN D.A.J. N° 2720 del 16 de diciembre de 2021.-

REF.: DAJ N° 6630/2021 – Convenio Modificatorio N° 2. Llamado MOPC N° 69/2019 "Licitación Pública Nacional Obras de Caminos Vecinales con Pavimentación Tipo Empedrado y Asfalto de Departamentos de Cordillera, San Pedro y Guairá – Lote N° 3", ID N° 365.640 – Contrato S.G. Ministro N° 475/2019, suscripto con la empresa **CARAGUATAY S.A.**–

Srita. LINCY LUCENA VERA, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 475/2019, suscripto con la firma CARAGUATAY S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3811/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (10/12/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 172/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (09/12/2021)

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Abogado Rafael Silvera Tagles
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos

Abog. Rubén Ríos Ortiz Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

3. Memorándum DAI N° 777/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (14/10/2021)
4. Expte. MEU N° 23.194/2021 – Nota de la firma Caraguatay S.A. (01/06/2021)
5. Memorándum UOC N° 2992/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (11/10/2021)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (11/10/2021)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (11/10/2021)
8. Memorándum DCV N° 1475/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (29/09/2021)
9. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (20/08/2021)
10. Informe Técnico Complementario (20/08/2021)
11. Memorándum DE/DCV N° 453/2021 del Departamento de Ejecución (06/09/2021)
12. Copia de la Nota DCV N° 2155/2019 – Orden de Inicio de la Dirección de Caminos Vecinales (08/11/2019)
13. Memorándum del Supervisor de Obra, Ing. Víctor Zárate (16/08/2021)
14. Expte. MEU N° 27.908/2021 – Nota de la firma Caraguatay S.A. (06/07/2021)
15. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2
16. Proyecto de Resolución Ministerial
17. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato S.G. Ministro N° 475/2019 (18/10/2019)

- **5. Vigencia del Contrato:** *"5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitivas de las obras".*

2- Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Obras:

- **4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **18. Obras o trabajos no previstos** *"18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **19. Convenios modificatorios.** *"19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **22. Prórroga de los plazos de ejecución.** *"22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas".*

  "22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Abg. Jesús Ramón Silvero Hermosilla
Coordinador de Contratos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 2720 del 16 de diciembre de 2021.-

DAJ N° 6630/2021

- **23. Casos de Fuerza Mayor** *"23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales..."*

3- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

5- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera..."*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Abg. Jesús Rodríguez Silva
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 272 del 16 de diciembre de 2021.-

DAJ N° 6630/2021

IV- CONSIDERACIONES

En primer término, cabe señalar que en fecha 01 de junio de 2021, según Expte. MEU N° 23.194/2021, la Empresa CARAGUATAY S.A. solicita la prórroga del plazo por fuerza mayor, debido a *"los cambios de traza en algunas zonas de obra"*.

Seguidamente, en fecha 06 de julio, según Expte. MEU N° 27.908/2021, CARAGUATAY S.A. presenta su propuesta de Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes, en los siguientes términos:

*"**JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS.** Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 02 se basan en una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de obra y las necesidades emergentes de las mismas.*

Las modificaciones involucran la variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones reales y la incorporación de obras no previstas en el contrato para lo cual se crean ítems nuevos a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la Obra.

Los fundamentos de las principales modificaciones propuestas se citan a continuación:

Se ha verificado que al iniciar el replanteo con el proyecto original se encontraron rubros adicionales y variaciones de cantidades en los rubros adicionales, los cuales están descriptos en la planilla de cantidades y de cómputo métrico. Se comunicó a la Supervisión de obra, el cual autorizo la ejecución de los trabajos".

Al respecto, se constata el documento "Informe Técnico de la Supervisión correspondiente al Convenio Modificatorio N° 2" de fecha 16 de agosto de 2021 elaborado por el Ing. Víctor Zárate, Supervisor de Obra de la Dirección de Caminos Vecinales, a través del cual informa el detalle sobre las modificaciones pretendidas mediante el presente proyecto de Convenio Modificatorio N° 2, sujeta a las siguientes Justificaciones Técnicas y las cuales se pueden apreciar conforme al detalle que se expone a continuación:

"...Los trabajos incluidos se adecuan a lo establecido en las Clausulas de las CGC- Contrataciones de Obras, Clausulas 18 (Obras o trabajos no previstos en las cantidades contractuales) y clausula 19 (Convenio Modificatorio de las Condiciones Generales de Contrato) y acorde a lo establecido en el Articulo N 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 2, se basan en la revisión y actualización de las cantidades contractuales de los tramos licitados. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, razón por la cual, esta supervisión considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N°2.

Detalle de la propuesta en el siguiente cuadro:

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.662

Abg. Iván Manuel Silvero Ibarra
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 272 del 18 de diciembre de 2021.-

DAJ N° 6630/2021

Monto Contractual Lote Nº 3	**Gs 7.924.227.466 (IVA Incluido)**
Variación del Monto por CM Nº 1 respecto al Contractual	Gs. 1.583.346.298 (IVA Incluido)
Monto Final Modificado del Lote N° 3 por Convenio Modificatorio Nº 1	Gs. 9.507.573.764 (IVA Incluido)
Variación % del aumento del monto del Lote Nº 3 debido al CM Nº 1 respecto al Contractual	19,981 %
Variación del Monto por CM Nº 2 respecto al Contractual	Gs. 1.583.099.982 (IVA Incluido)
Monto Final Modificado del Lote Nº 3 por Convenio Modificatorio Nº 2	Gs 9.507.327.448 (IVA Incluido)
Variación % del aumento del monto del Lote No 3 debido al CM Nº 2 respecto al Contractual	19,978%
Variación del plazo contractual, ampliación del plazo por CM Nº 1 respecto al Contractual.	2,4 meses
Variación del plazo contractual, ampliación del plazo por CM Nº 2 respecto al CM Nº 1	Sin ampliación
Fecha de Término de Obra Contractual de CM Nº 2	2 de setiembre del 2021

Visto y considerando que:

- *El informe Técnico adjunto expone los objetivos y justificaciones del Convenio Modificatorio Nº 2.*
- *Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecidos en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.*
- *El convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación dentro del margen establecido.*
- *La ampliación del plazo de ejecución y la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.*
- *Existe correspondencia del Cronograma Físico - Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el cronograma Físico - Financiera Vigente.*
- *Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos".*

Por su parte, en fecha 20 de agosto de 2021, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales remite el correspondiente "Informe Técnico", en el cual expone cuanto sigue:

"En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 2 da su conformidad a los siguientes puntos:

Nº	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1-	☒		*El Informe del Fiscal de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio, y determina en los Documentos Técnicos las justificaciones que hacen a las modificaciones que son necesarias.*
2-	☒		*Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C.). Cláusulas 4.3, 18 y 19.*
3-	☒		*El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de disminución del monto de este convenio modificatorio Nº 2 respecto al convenio modificatorio 1 actualmente vigente es de 0,003%. Que finalmente representa 119,978% del monto contractual.*
4-	☒		*Este convenio modificatorio Nº 2 modifica el plazo contractual, primeramente prorrogado por 59 (cincuenta y nueve) días por lluvias y sus consecuencias según nota DCV Nº 677/2021 del 22 de marzo del 2021 al 20 de mayo del 2021, seguidamente se prorroga por 15 (quince) días por lluvias y sus consecuencias según nota DCV N° 1.427/2021 del 20 de mayo del 2021 al 4 de junio del 2021, por último se prorroga por 90 (noventa) días por fuerza mayor según nota DCV Nº 1.422/2021 del 4 de junio 2021 al 2 de setiembre del 2021, siendo esta la nueva fecha de terminación.*

La disminución del monto del contrato de este CM Nº 2 respecto al CM Nº 1 disminuye en Gs. 246.316 (Son guaraníes: doscientos cuarenta y seis mil trescientos dieciséis) IVA incluido, representando

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.662

Abg. Jesús Manuel Silvero Franco
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

disminución del 0.003% respecto al CM Nº 1 actualmente vigente para el Lote 3, con esta disminución el monto final del contrato es de Gs 9.507.327.448 (Son guaraníes: nueve mil quinientos siete millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho) IVA incluido.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra Nº 2". (sic)

En razón de ello, la Dirección de Caminos Vecinales informa: *"Se ha revisado el Informe del Fiscal y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 2 se corresponde con las necesidades reales de la Obra, DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO Y ASFÁLTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, SAN PEDRO Y GUAIRA*

*En base a lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 2, y remite los documentos al **VMOP** para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción". (sic)*

Así mismo, en fecha 20 de agosto de 2021, como Informe Complementario, el Departamento de Ejecución, manifiesta que: *"El presente constituye un Informe Técnico Complementario a la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2 del contrato de referencia, mediante el cual se informa lo siguiente:*

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de los ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales".

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 172/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, mediante el cual realiza las siguientes Observaciones:

"7.1- EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1.1- El Convenio Modificatorio Nº 2, modifica el plazo de ejecución de la obra ampliando en 164 días, el plazo original de 12 meses más la ampliación de los plazos establecidos en el Convenio Modificatorio Nº 01. Conforme al cuadro siguiente.

Descripción	Plazos	Fechas de Entrega	Observaciones
Fecha de inicio	-	15/11/2019	Acta de Inicio
Fecha de finalización original	12 meses	15/11/2019	Contrato
Convenio Modificatorio Nº 1	4,24 meses	22/3/2021	CM Nº 01
Prórroga por lluvia	59 días	20/5/2021	Nota DCV Nº 677/2021
Prórroga por lluvia	15 días	4/6/2021	Nota DCV Nº 1,427/2021
Prórroga por lluvia	90 días	2/9/2021	Nota DCV Nº 1,422/2021

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S. N° 19.622

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 2722 del 16 de diciembre de 2021.-

DAJ N° 6630/2021

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, CONTEMPLA UNA DISMINUCION EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 2, *disminuye en Gs. 246.316 (Guaraníes, doscientos cuarenta y seis mil trescientos diez y seis) con respecto al monto contractual original más el incremento establecido en el Convenio Modificatorio N° 01, este importe representa un 0.003% de disminución. Siendo el Importe Final establecido por este Convenio Modificatorio N° 2 Gs. 9.507.327.448 (Guaraníes, Nueve mil quinientos siete millones, trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho) monto que representa el 119,978% del Monto establecido en el Contrato Original.-*

Descripción	Monto establecido	Variación Porcentual
Monto Contractual inicial	7.924.227.466	100,00%
Convenio Modificatorio Nº 1	1.583.346.298	19,98%
Contractual + C.M. Nº 1	9.507.573.764	119,98%
CONV. MODIFIC. Nº 2	-246.316	-0.003%
MONTO FINAL CM Nº 2	9.507.327.448	119,978%

En consecuencia, la Dirección de Auditoria Interna concluye: *"En base a la verificación documental realizada se concluye que la solicitud de **Convenio Modificatorio N° 2,** se basan en la revisión y actualización de las cantidades contractuales de los tramos licitados, las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acorde con la característica de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, lo que se enmarca en lo dispuesto por el **Art. 62 de la Ley 2051/2003.** La justificación de las modificaciones del **Convenio Modificatorio N° 2,** se encuentran respaldadas en el **Informe Técnico** del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales **(Folio N° 88 y folio 89),** responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos. Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 2** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".*

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, por el cual se disminuye el monto de Gs. 246.316 (Guaraníes doscientos cuarenta y seis mil trescientos dieciséis), IVA incluido representando una disminución del 0,003% para el Lote 3, asimismo, se prorroga el plazo de ejecución 74 (setenta y cuatro) días por lluvia y 90 (noventa) días por fuerza mayor, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 475/2019 suscripto con la Empresa **CARAGUATAY S.A.,** en el marco del Llamado MOPC N° 69/2019 "Licitación Pública Nacional Obras de Caminos Vecinales con Pavimentación Tipo Empedrado y Asfalto de Departamentos de Cordillera, San Pedro y Guairá – Lote N° 3", ID N° 365.640, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el Artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Abg. Luis Miguel Silva Ibarra
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Hugo A.

HORA: 15:30

☐ DIRECTOR [illegible]

☐ UNIDAD [illegible]

☐ [illegible] CUENTAS

COORD. [illegible] C ☐ P ☐

☐ DPTO. [illegible]

☐ DPTO. [illegible]

☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION

☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES

☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA

☐ DPTO. DE PRESUPUESTACION

☐ DPTO. INFORMACIONES

☐ [illegible]

☐ [illegible] ENTRADA

16/12/21

Libey Lucero [illegible]
Directora
[illegible]